

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2636

SANTIAGO, 28-12-2022

VISTOS:

Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 289 (28.02.2020) que aprobó Formato y vigencia de Manuales de Procedimientos, las Resoluciones Exentas N°3.018 (21.12.2017), N°1.768 (23.07.2018), N° 2.516 (09.11.2018), N° 2.800 (24.12.2018), N° 453 (03.04.2019), N° 755 (10.05.2019), N° 1.237 (18.07.2019), N° 175 (03.02.2020), N° 431-432-433 (27.03.2020), N° 1.381 (02.10.2020), N° 1.293 (06.08.2021) y N° 2.508 (14.12.2022) , que aprobaron la nueva Estructura Orgánica Funcional y Funciones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1 Que, resulta necesario uniformar, orientar, apoyar y controlar el cumplimiento de las tareas respecto del análisis de reevaluación de las iniciativas de inversión aprobadas bajo modalidad Circular N°33 y Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con observación de las normas vigentes.

2. Que, los manuales de procedimientos son un instrumento que apoya el quehacer cotidiano de las diferentes áreas del Servicio, debido a que contienen un conjunto de instrucciones y normas que permiten contribuir al cumplimiento de la función.

3. Que, este manual de procedimiento permite determinar y estandarizar el proceso de reevaluación de las iniciativas de inversión aprobadas bajo las modalidades Circular 33 y FRIL con el objetivo de una mayor eficiencia en la asignación de recursos regionales y darle continuidad a la ejecución de los proyectos.

RESUELVO:

APRUÉBESE con una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha del presente acto, el **“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PREINVERSIONALES DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN APROBADAS BAJO LAS MODALIDADES CIRCULAR 33 Y FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) PARA PROCESO DE REEVALUACIÓN”**, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y que a continuación se transcribe:

<p>Elaboró: Diana Bichon Mella Analista Unidad de Evaluación de Inversiones</p> <p>Valeria López Olivares Jefa Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones</p>	<p>Aprobó: Juan Miranda Vergara Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional</p>	<p>Autorizó Metodológicamente: Jaime Calderón Olivares Analista Carolina Hidalgo Mandujano Jefa Departamento de Modernización, Planificación Estratégica y Control de Gestión</p>
--	---	---

1.- Objetivo

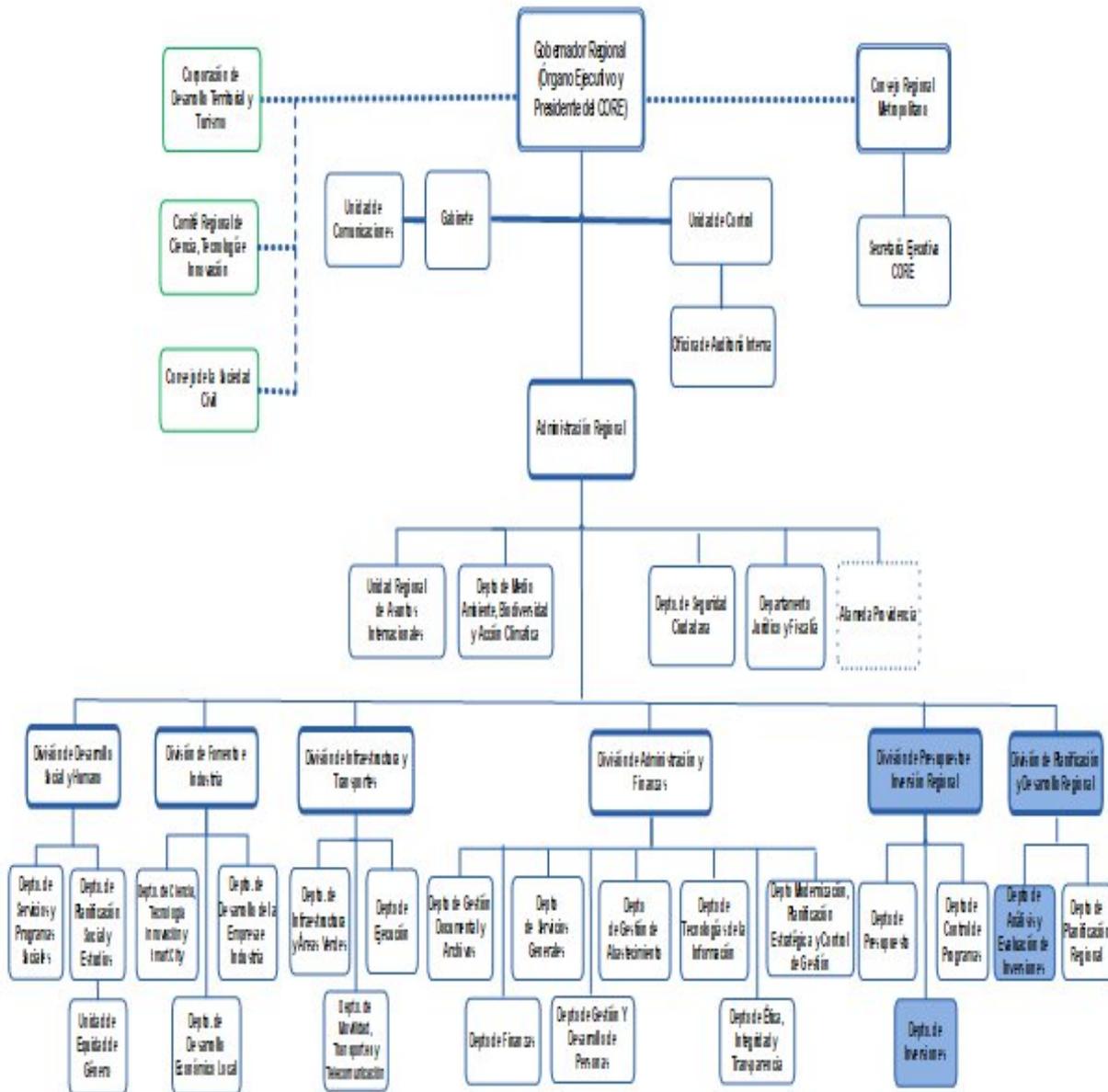
Determinar y estandarizar el proceso de reevaluación de las iniciativas de inversión aprobadas bajo las modalidades Circular 33 y FRIL con el objetivo de hacer más eficiente la asignación de recursos regionales y darle continuidad a la ejecución de los proyectos.

2.- Alcance

Departamento de Inversiones perteneciente a la División de Presupuesto e Inversión Regional y Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones dependiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

3.- Estructura Organizativa del Área que es responsable del procedimiento: (Responsabilidades)

3.1.- Organigrama de cargos responsables:



3.2.- Definición de cargos responsables:

Jefatura División de Presupuesto e Inversión Regional

- Recibir solicitud de reevaluación desde la unidad técnica y derivar al Departamento de Inversiones.
- Firmar y derivar solicitud de reevaluación con los antecedentes técnicos a la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional
- Recepcionar y derivar memo Informe de Reevaluación con resultado de admisibilidad o no admisibilidad de los proyectos de las modalidades Circular 33 y FRIL emitido por Analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones.
- Enviar oficio a la unidad técnica con respuesta a la reevaluación solicitada.

Jefatura Departamento de Inversiones

- Recepcionar y derivar la solicitud de reevaluación de la unidad técnica a su Analista.
- Visar y derivar memo de solicitud de reevaluación con los antecedentes técnicos a la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Recepcionar y derivar memo Informe de Reevaluación con resultado de admisibilidad o no admisibilidad de los proyectos de las modalidades Circular 33 y FRIL emitido por Analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones.

Analista Departamento de Inversiones

- Recepcionar y revisar la solicitud de reevaluación técnica y económica de la unidad técnica.
- Elaborar, visar y derivar memo de solicitud de reevaluación con los antecedentes técnicos a la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Recepcionar memo Informe de Reevaluación con resultado de admisibilidad o no admisibilidad de los proyectos de las modalidades Circular 33 y FRIL emitido por Analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones

Jefatura División de Planificación y Desarrollo Regional

- Recepcionar solicitud de reevaluación desde la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Derivar solicitud al Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones.
- Recepcionar, firmar y derivar vía memo Informe de Reevaluación con resultado de admisibilidad o no admisibilidad de los proyectos de las modalidades Circular 33 y FRIL emitido por Analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones.

Jefatura Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones

- Recepcionar y Derivar la solicitud de reevaluación a la Encargada de la Unidad de Evaluación de Inversiones.
- Recepcionar, visar y derivar vía memo Informe de Reevaluación con resultado de

admisibilidad o no admisibilidad de los proyectos de las modalidades Circular 33 y FRIL emitido por Analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones.

Encargada Unidad de Evaluación de Inversiones

Recepcionar y Derivar solicitud de reevaluación a analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones.

- Recepcionar, visar y derivar vía memo Informe de Reevaluación con resultado de admisibilidad o no admisibilidad de las iniciativas de modalidad Circular 33 y FRIL emitido por Analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones.
- Actualizar base de datos de reevaluaciones de los proyectos postulados en modalidades Circular 33 y FRIL.
- Realizar seguimiento del estado de las solicitudes de reevaluaciones.

Analista Unidad de Evaluación de Inversiones

- Recepcionar solicitud de reevaluación.
- Realizar análisis técnico económico de las iniciativas de inversión bajo las modalidades Circular 33 y FRIL que solicitan reevaluación.
- Revisar los antecedentes técnicos exigidos para otorgar admisibilidad a la reevaluación solicitada.
- Enviar observaciones vía correo electrónico a la unidad técnica y solicitar antecedentes faltantes.
- Revisar las observaciones subsanadas enviadas por la Unidad Técnica de las iniciativas de modalidad Circular 33 y FRIL que solicitan reevaluación.
- Elaborar el Informe de Reevaluación y determinar si la reevaluación queda admisible o rechazada.
- Derivar vía memo Informe de Reevaluación con resultado de admisibilidad o no admisibilidad de las iniciativas de modalidades Circular 33 y FRIL.

Unidad Técnica

- Enviar solicitud de reevaluación a la División de Presupuesto e Inversión Regional con los antecedentes técnicos exigidos para otorgar Admisibilidad.
- Enviar respuesta a las observaciones con los antecedentes faltantes para la reevaluación al Analista de la Unidad de Evaluación de Evaluación de Inversiones.
- Recepcionar Oficio con resultado de admisibilidad o no admisibilidad.

4.- Siglas / Abreviaturas / Definiciones / Referencias (Leyes relacionadas), etc.

4.1.- Siglas

FRIL: Fondo Regional de Iniciativa Local.

4.2.- Abreviaturas

DIPIR: División de Presupuesto e inversión Regional

DIPLADER: División de Planificación y desarrollo Regional

CORE: Consejo Regional Metropolitano de Santiago

SGD: Sistema Gestión Documental

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional

MEMO: Memorándum.

4.3.- Definiciones

Circular 33: Metodología DIPRES para aprobar proyectos de Adquisición de Activos no Financieros, Estudios Básicos y Conservación de Infraestructura Pública.

Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL: Corresponde a una modalidad de inversión que surge del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, cuya definición se aprecia en la glosa presupuestaria del programa de inversiones de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley de Presupuestos para el sector público. El objetivo de este fondo es financiar principalmente la ejecución de proyectos de infraestructura menor, que permitan mejorar la calidad de vida de la población de las comunas de la Región, tanto del sector urbano como rural. No se financian diseños, programas, ni tampoco adquisición de activos no financieros.

Reevaluación: Consiste en analizar las modificaciones que pueda experimentar una iniciativa de inversión las cuales pueden ser técnicas como económicas.

Admisibilidad: Procedimiento destinado a verificar si una iniciativa de inversión cumple con todos los requisitos técnicos que se estipulan en la postulación al FNDR modalidades Circular 33 y FRIL.

Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR: Es un instrumento descentralizado de inversión pública, donde el Gobierno Central transfiere recursos fiscales a cada región del país, para la materialización de iniciativas de inversión a nivel regional, provincial, comunal y/o local. Se destina al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la Región.

Iniciativas de Inversión: Se pueden clasificar en estudios básicos, proyectos y programas.

Programas: Iniciativas destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos

inherentes a la institución que formula el programa.

Proyectos: Corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de pre factibilidad, factibilidad y diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del Sector Público para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios.

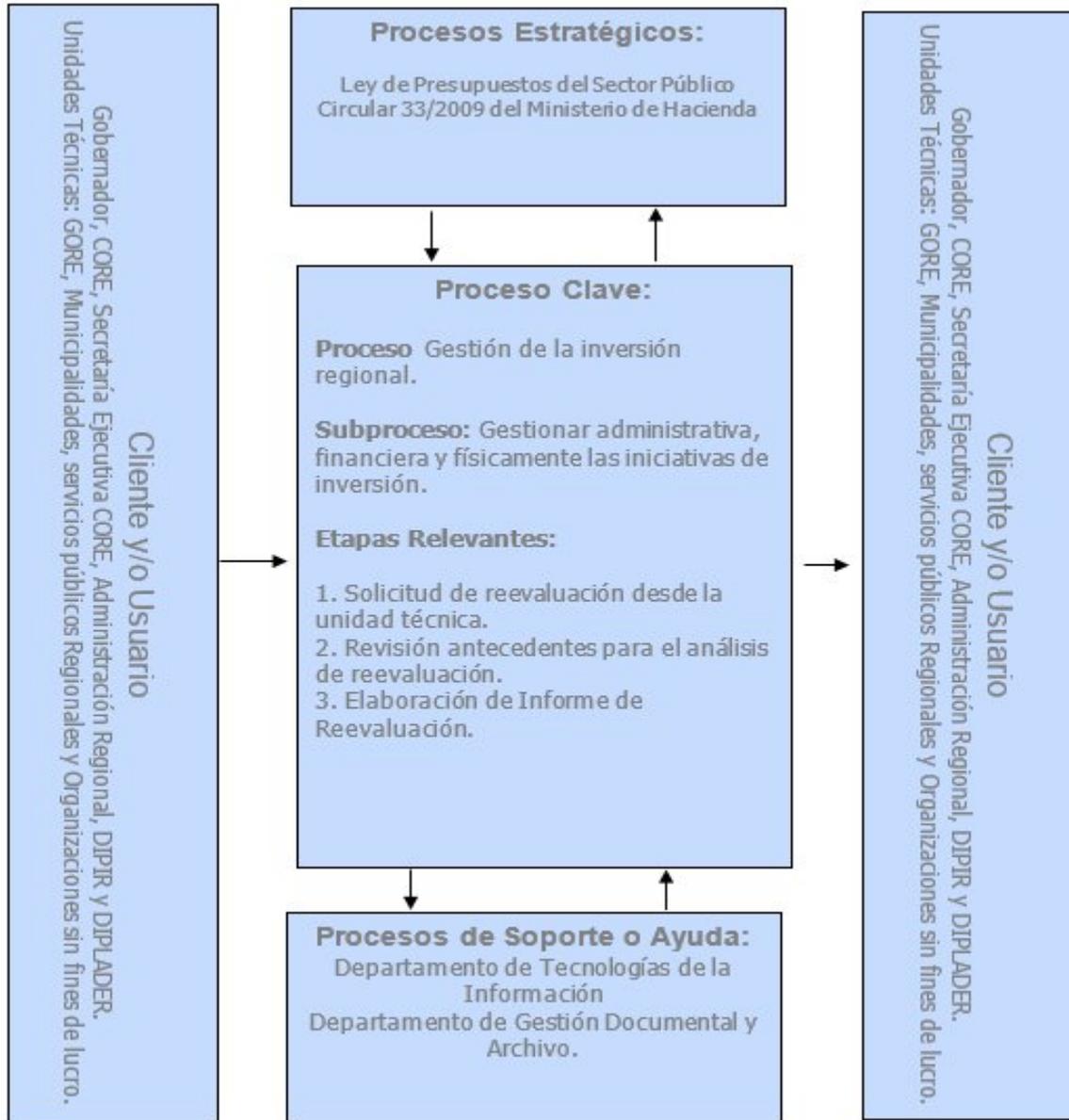
Unidad Técnica: Son los Organismos Técnicos del Estado, a los cuales el Gobierno Regional le encomienda acciones de supervisión técnica y administrativa, para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de un proyecto de inversión, de acuerdo a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

4.4.- Referencias

- Ley de Presupuestos del Sector Público.
- Circular 33/2009 del Ministerio de Hacienda.
- Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones.
- Ley N° 10.336 sobre organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Ley 1263, sobre la Administración Financiera del Estado.
- Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones.

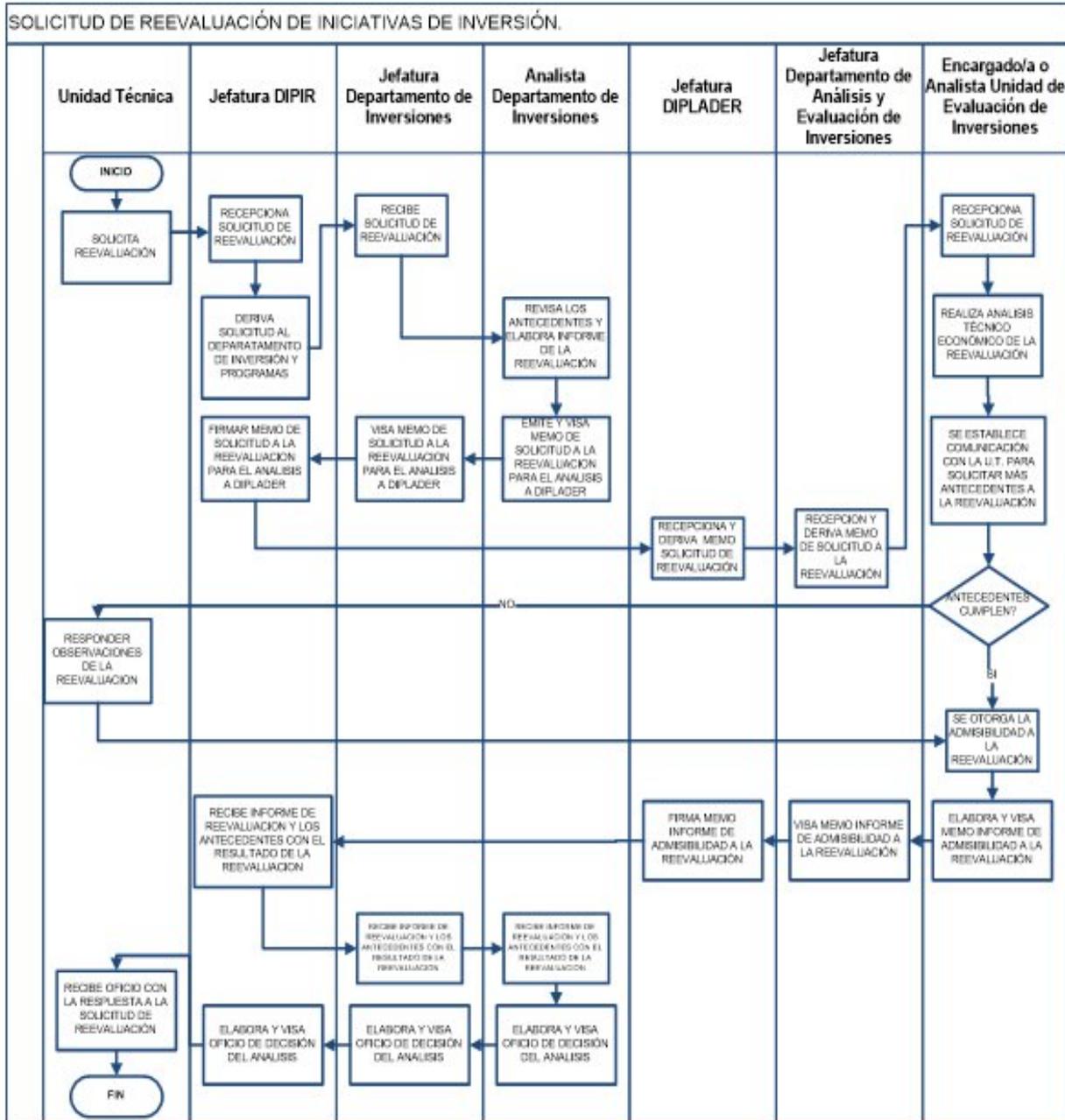
5.- Mapa de Procesos

Requerimientos de entrada del proceso	Solicitud de reevaluación de la unidad técnica a iniciativas de inversión aprobadas bajo las modalidades Circular 33 o FRIL.
Salidas de servicios o productos	Respuesta de solicitud de reevaluación de iniciativas de inversión aprobadas bajo las modalidades Circular 33 o FRIL.
Clientes externos	Unidades Técnicas: GORE, Municipalidades, servicios públicos Regionales y Organizaciones sin fines de lucro.
Usuarios	Gobernador, CORE, Secretaría Ejecutiva CORE, Administración Regional, DIPIR y DIPLADER.
Descripción o definición del proceso clave	<p>Proceso: Gestión de la inversión regional.</p> <p>Subproceso: Gestionar administrativa, financiera y físicamente las iniciativas de inversión.</p> <p>Etapas Relevantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de reevaluación desde la unidad técnica. 2. Revisión antecedentes para el análisis de reevaluación. 3. Elaboración de Informe de Reevaluación.
Unidad y/o Departamento	Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones, Unidad de Evaluación de Inversiones.
División	División de Planificación y Desarrollo Regional.



6.- Detalle del Procedimiento Clave Mapa de Procesos

6.1.- Diagrama de Flujo Matricial del Proceso.



6.2.- Desarrollo Procedimiento Clave:

Actividades/Subprocesos	Observaciones o Aclaraciones	Responsables
SOLICITA REEVALUACIÓN	Solicitud de reevaluación de iniciativa de inversión, señalando los detalles del por qué deben reevaluar más los antecedentes que involucran la reevaluación.	Unidad Técnica
ANTECEDENTES CUMPLEN?	Se realiza análisis técnico/económico de la solicitud de acuerdo a la metodología establecida en la Circular 33 y se levantan las observaciones.	Encargado/a o Analista Unidad de Evaluación de Inversiones
	El Proceso es cíclico hasta que se terminen de levantar las observaciones por parte de la Unidad Técnica y la reevaluación se declare Admisible por parte del analista o sea rechazada.	

6.3.- Controles de las Actividades:

Actividades	Descripción	Responsable Control
Realizar seguimiento del estado de las solicitudes de reevaluaciones	Seguimiento quincenal del avance de las solicitudes con los analistas	Encargado/a o Analista Unidad de Evaluación de Inversiones

6.4.- Formularios, Documentos y Anexos que se desprenden de este procedimiento

Código	Nombre formulario/documento/registro	Responsable	Tiempo de retención
6.4.1	Ficha de Revisión	División de Planificación y Desarrollo Regional	4 años
6.4.2	Circular N° 33 (13.07.2009)	División de Planificación y Desarrollo Regional	4 años

6.4.1. Ficha de Revisión

Ficha de Revisión

Profesional Encargado de Revisión:	
Nombre de la Iniciativa	Código BIP:
Unidad Técnica: Nombre contacto: Teléfono: Email:	Unidad Financiera: Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Fecha Solicitud de Revaluación:	Fecha Última Respuesta:
Etapas: Ejecución: <input type="checkbox"/> Diseño: <input type="checkbox"/>	Modalidad: FRIL: <input type="checkbox"/> Circ. 33: <input type="checkbox"/>
Observaciones del Análisis:	
Iniciativa cumple requisitos para Admisibilidad: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Iniciativa para ser enviada a: MUNICIPIO: <input type="checkbox"/> OTRO: <input type="checkbox"/>

6.4.2. Circular 33



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dipres Reg. N° 110/FF

33

OFICIO CIRCULAR N° 33 /

ANT.: 1) Oficio Circular N° 36 (Hda.),
de 2007.
2) Oficio Circular N° 1 (Hda.),
de 2008.
3) Glosa 02.1 de las comunas
para los Gobiernos Regionales.
Ley de presupuestos 2009.

MAT: Actualiza instrucciones Oficio
Circular N° 36 (Hda.), de 2007.

SANTIAGO, 13 JUL. 2009

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SRES. INTENDENTES REGIONALES

Mediante las Circulares 1) y 2) del antecedente, se impartieron instrucciones para hacer más expedito el proceso de asignación de recursos en lo relativo a estudios propios del giro de la institución, adquisición de activos no financieros, gastos producidos por situaciones de emergencia y mantención de cualquier infraestructura pública, las que se estima necesario actualizar en los términos que se exponen a continuación.

1. Estudios propios del giro de la institución

Los Servicios deberán tener especial precaución al postular Estudios Básicos para ser financiados con cargo al subtítulo 31 ítem 01. Estos, en muchos casos están referidos a estudios que corresponden a su propio giro institucional, los que deben ser financiados con cargo al subtítulo 22, ítem 11. MIDEPLAN sólo analizará los Estudios Básicos que se ajusten a la definición del ítem 01 del subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, esto es, aquellos que permiten generar nuevas ideas de iniciativas de inversión.

La solicitud de recursos para el desarrollo de estudios propios del giro de cada institución, debe ser presentada por éstas a DIPRES con los antecedentes que justifiquen dicho requerimiento, utilizando ficha resumen del Anexo N° 1 de esta circular.

2. Adquisición de activos no financieros

La adquisición de activos no financieros cuando no formen parte de un proyecto de inversión deberá ser presentada a las instancias que más adelante se indican. En ningún caso estas adquisiciones deberán ser ingresadas al Sistema Nacional de Inversiones. En el caso de la adquisición de activos no financieros, con los recursos de los programas de inversión de los gobiernos regionales, deberá tenerse en consideración las prohibiciones respecto del destino de esos recursos que pueden establecerse en las glosas de la ley de presupuestos.

La solicitud de recursos para la Adquisición de Activos no Financieros deberá considerar en cada caso, lo siguiente:

Edificios

En esta materia es frecuente enfrentar 3 tipos de acciones que son mutuamente excluyentes: construir, arrendar o comprar.

El servicio deberá evaluar, de acuerdo con la metodología de edificación pública disponible en el SNI, la conveniencia de comprar, construir o arrendar un inmueble. Si del estudio se concluye la conveniencia de comprar, debe ser presentado a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1. Este mismo estudio servirá para justificar ante DIPRES los requerimientos de recursos para arrendamiento.

En el caso que el resultado de la evaluación indique que la mejor opción, dadas las condiciones de mercado existentes, es la construcción, el servicio deberá presentar el proyecto al SNI e ingresarlo al BIP. Si se trata de proyectos destinados fundamentalmente a oficinas administrativas de ministerios o instituciones públicas, deberá contar asimismo con la aprobación de DIPRES.

Vehículos

En esta materia se distinguirán 2 tipos de situaciones:

- a) Instituciones que requieren vehículos para cumplir funciones operativas, tales como, Gendarmería, Carabineros, Investigaciones, Salud, Fuerzas Armadas.

En este caso, la determinación del momento óptimo de reposición del parque vehicular y el plan de reposición, debe ser calculado y elaborado por el servicio, utilizando la metodología de reemplazo disponible en el SNI, la que también debe utilizarse para las adquisiciones por primera vez. Además, se debe adjuntar al menos 3 cotizaciones del tipo de vehículo que cumple las especificaciones técnicas establecidas. Este estudio debe ser presentado a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N°1.

- b) Instituciones que requieren vehículos para cumplir funciones administrativas

En este segundo caso, los servicios que soliciten recursos para la compra o arrendamiento deberán proporcionar la siguiente información:

Diagnóstico:

- ✓ Función que cumple el vehículo
- ✓ Número de vehículos que componen la dotación, año de fabricación de cada uno, marca, modelo, kilometraje.
- ✓ Estado de cada uno de ellos (bueno, regular o malo)
- ✓ Vida útil estimada para cada vehículo

- ✓ Número de vehículos dados de baja
- ✓ Gasto mensual promedio por vehículo en combustible
- ✓ Gasto mensual promedio por vehículo por concepto de mantención preventiva (hoja de vida del vehículo)
- ✓ Gasto mensual promedio por vehículo por concepto de mantención correctiva (hoja de vida del vehículo)
- ✓ Número de días promedio al año que cada vehículo está fuera de servicio
- ✓ Jefaturas con asignación vehicular
- ✓ Distribución de la dotación por jefatura
- ✓ Justificación de dichas asignaciones

Si del análisis de los antecedentes se concluye que es necesario reponer, entonces se debe desarrollar un análisis económico que determine si la reposición o disponibilidad de un nuevo vehículo es más conveniente vía compra o arrendamiento. Este estudio debe ser presentado a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

En el caso de adquisición o reposición de vehículos de cualquiera de los tipos señalados, deberá considerarse las alternativas que contribuyan al cuidado del medio ambiente, es decir, privilegiar aquellos vehículos menos contaminantes (p.ej. híbridos).

Mobiliario

La solicitud de adquisición de mobiliario debe ser presentada a DIPRES adjuntando la ficha resumen del Anexo N° 1, un diagnóstico de la situación problema y un presupuesto detallado de las compras requeridas.

Máquinas y Equipos

La determinación del momento óptimo de reposición de la maquinaria y equipos y el plan de renovación así como la disponibilidad de maquinaria y equipos nuevos, debe ser calculado y elaborado por el servicio de acuerdo a metodología de reemplazo disponible en el SNI, incorporando el análisis económico de las alternativas de comprar o arrendar. Este estudio debe presentarse a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

Cuando la adquisición o reposición de máquinas y equipos requieran ejecutar obras civiles para su instalación, éstas deberán imputarse en el subtítulo 22.

Equipos informáticos

Los equipos informáticos se clasifican en 2 categorías:

a) Equipos computacionales y periféricos

La decisión de arrendar o comprar equipos informáticos obedece, por una parte, a la necesidad de reponerlos, ya sea, por obsolescencia tecnológica o por encontrarse en malas condiciones, y por otra, para prestar el servicio por primera vez. Esta decisión debe estar basada en un análisis económico que determine cual es la mejor alternativa a adoptar, considerando las condiciones de mercado existentes.

La determinación del momento óptimo de reposición de este tipo de equipos y, si es del caso, el plan de renovación, o la compra por primera vez, debe ser calculado y elaborado por el servicio, como asimismo, el análisis económico de

las alternativas de comprar o arrendar. Este estudio debe presentarse a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

b) Equipos de comunicaciones para redes informáticas

Cuando se trate de reponer equipos por fin de su vida útil y en el contexto que se afecta el sistema informático integral de una institución y cuando se requiera su instalación por primera vez, el servicio deberá realizar el estudio de acuerdo con la metodología que para estos efectos dispone el SNI, incorporando, además, el análisis económico de las alternativas de comprar o arrendar. El estudio deberá presentarse a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

Programas Informáticos

De acuerdo al Clasificador Presupuestario del Sector Público los programas informáticos pueden referirse a programas computacionales o a sistemas de información.

Para determinar si es conveniente desarrollar un determinado sistema de información, el servicio deberá realizar el estudio de acuerdo con la metodología que para estos efectos dispone el SNI, incorporando, además, el análisis económico de las alternativas de comprar o arrendar. El estudio deberá presentarse a DIPRES junto con la ficha resumen del Anexo N° 1.

3. Gastos producidos por situaciones de emergencia producto de desastres naturales o provocadas por el hombre.

En el caso de desastres naturales o causados por acción humana, se deberá considerar como inversión y enviar al SNI para su análisis, sólo las intervenciones que se realicen para la etapa de reconstrucción, descrita en Anexo N° 2 de este Oficio Circular.

La solicitud de recursos para atender situaciones de emergencia y rehabilitación producidas por desastres, de acuerdo a lo definido en el Anexo señalado, deberá presentarse a DIPRES adjuntando documento que describa las acciones a desarrollar, el detalle de los costos asociados y la ficha resumen del Anexo N° 1. Los gastos que deban efectuarse producto de una emergencia deberán imputarse al ítem que, por la naturaleza del gasto, corresponda según el Clasificador Presupuestario.

En el caso del Ministerio del Interior, el procedimiento establecido es la imputación de los gastos con cargo al ítem "Para Atender Situaciones de Emergencia" del presupuesto de la Subsecretaría del Interior. De acuerdo a la glosa asociada a dicho ítem, corresponde al Ministro o Subsecretario del Interior calificar las situaciones de emergencia y autorizar el gasto correspondiente. Por otra parte el numeral 25 de la glosa 02, común para los programas de inversión de los gobiernos regionales, permite que hasta un 5% del total de los recursos de cada gobierno regional se pueda traspasar al ítem para emergencias de la Subsecretaría del Interior.

4. Conservación de cualquier Infraestructura Pública

Las actividades de Conservación de cualquier Infraestructura Pública que cumplan las condiciones que se señalan a continuación, no requerirán evaluación por parte de MIDEPLAN, necesitando no obstante, ingresar al Banco Integrado de Proyectos (BIP) para poder ser identificadas en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión.

Se entenderá por Conservación (mantenimiento) de infraestructura pública:

- a) las **reparaciones** correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo.
- b) aquellas obras de **reposición de pavimentos y obras anexas**, que no afectan la capacidad ni la materialidad de la vía, ni tampoco modifica de manera significativa su geometría. Asimismo, se entenderá por obras anexas, en el caso de vías interurbanas, aquellas referidas a obras de arte, señales y elementos de seguridad y las obras de habilitación, reposición y/o mejoramiento del saneamiento de un camino. En el caso de vías urbanas, se entenderá por obras anexas a las veredas y soleras. Estas obras anexas podrán ejecutarse también en forma independiente de las vías.

Para operar adecuadamente se ha convenido con MIDEPLAN reservar el proceso **Conservación** en el BIP exclusivamente para este tipo de acciones, incluso cuando se trate de reposición de pavimentos y obras anexas; en los términos definidos en la letra b) anterior.

Las conservaciones de Infraestructura Pública (mantenciones) podrán contemplar la adquisición de equipamiento y equipos, en los casos que corresponda, hasta por un 20% del costo total de las obras civiles. En caso que el costo de éstos supere dicho porcentaje, estos activos deberán clasificarse en el subtítulo 29 y aplicarse las instrucciones de este Oficio Circular.

Cuando se trate de intervenciones para el mantenimiento vial urbano se deberá utilizar el software Manvu Simp que se encuentra en el sitio web del MINVU, el que entrega la mejor alternativa de intervención y permite priorizar las calles a intervenir.

Para la instalación de este software se debe proceder del siguiente modo: www.minvu.cl, escoger "mi ciudad", luego seleccionar "manuales técnicos" y finalmente escoger "mantenimiento de vías urbanas".

Para las mantenciones de otras infraestructuras públicas:

- a) Cuando el proyecto a mantener aún se encuentre dentro del período de vida útil considerado en el horizonte de su evaluación original, deberá justificarse en función del monto y características de la mantención considerada en el flujo de caja que dio origen al proyecto. Esta acción de mantenimiento debe ser presentada a DIPRES junto con la Ficha EBI obtenida del BIP, pero no requerirá RATE (Resultado Análisis Técnico Económico) del SNI.
- b) Cuando se trate de mantenciones de proyectos cuyas vidas útiles estimadas han concluido, deberá presentarse un estudio que permita evaluar las alternativas de reponer el proyecto o de mantenerlo. Para ello será necesario una estimación de costos para cada alternativa y determinar el Costo Anual Equivalente (CAE), a objeto de analizar cuál es la alternativa más conveniente.

Si la mejor solución es la mantención del activo físico y su costo es menor o igual al 30% del costo de reponerlo, esta iniciativa de conservación debe ser presentada a DIPRES junto con la Ficha EBI obtenida del BIP, pero no requerirá RATE (Resultado Análisis Técnico Económico) del SNI. Por el contrario, si supera el 30% de reponer el activo o si se debe reponer, debe presentarse al SNI y obtener la recomendación de MIDEPLAN.

5. Procedimientos

5.1 Generales

- 5.1.1. Las instituciones que soliciten financiamiento de los GORES para alguna de las acciones señaladas en los puntos anteriores, referidas a adquirir activos no financieros, a atender situaciones de emergencia, efectuar estudios propios de su giro y conservación (mantenimiento) de infraestructura pública, deberán entregar la información allí indicada directamente al GORE respectivo, en los términos ya señalados, el que procederá a analizar los antecedentes y autorizar técnicamente las acciones que se justifican sean financiadas. Sólo en el caso de la adquisición de terrenos y oficinas administrativas para servicios públicos, se requerirá además la autorización de la DIPRES.
- 5.1.2. La DIPRES, efectuará una evaluación a posteriori del análisis realizado por cada GORE, a partir de una muestra que será tomada a lo menos una vez al año del total de acciones que se hayan financiado hasta la fecha. Los resultados de la evaluación realizada permitirán: i) perfeccionar procedimientos ii) orientar la entrega de asistencia técnica cuando algún GORE en particular lo solicite y iii) establecer un procedimiento de autorización previa de DIPRES en el caso que algún GORE no esté cumpliendo efectivamente con los requerimientos de información, calidad y pertinencia, indicados en este Oficio Circular, al momento de autorizar técnicamente su financiamiento.
- 5.1.3. Los GORES deberán tener disponible el listado de todas las acciones afectas a este Oficio que hayan decidido financiar y deberán remitirlo a DIPRES cuando les sea requerido. Cuando se solicite modificaciones presupuestarias destinadas a financiar este tipo de acciones deberá acompañarse asimismo el listado correspondiente. En todos los casos los listados deberán indicar nombre de las acciones, recursos para el año y el costo total de cada una de ellas.
- 5.1.4. Cuando se soliciten incrementos en los ítem de traspaso a municipalidades (asignaciones 100, 125 y 150) deberá enviarse a la DIPRES un listado de todas las acciones de conservación (mantenimiento) ya en ejecución por el GORE de acuerdo a la glosa 02.12; de dicho listado, DIPRES tomará una muestra para verificar que se estén adoptando los procedimientos de este oficio. En caso que esto no haya ocurrido, el incremento de recursos solicitado deberá acompañar el listado completo de las acciones de conservación (mantenimiento) nuevas que se propone financiar y los antecedentes establecidos en este Oficio Circular.
- 5.1.5. La solicitud de financiamiento para este tipo de acciones podrá hacerse hasta el 31 de octubre del mismo año presupuestario para el cual se requieren.

5.2 Específicos

- 5.2.1. Las acciones contenidas en este Oficio Circular referidas a activos no financieros y conservación (mantención) de infraestructura pública, que para el año 2009 constituyan continuidad (arrastre) de iniciativas que se hayan iniciado bajo la recomendación favorable de MIDEPLAN,

seguirán bajo las instrucciones del Sistema Nacional de Inversiones hasta su finalización.

Para las acciones de conservación (mantenimiento) de infraestructura pública que se postulen se deberá crear la ficha EBI, ingresando al Banco Integrado de Proyectos en el proceso de "Conservación". Por su parte las adquisiciones de activos no financieros no requerirán la elaboración de ficha EBI.

- 5.2.2. Los estudios propios del giro institucional de los Gobiernos Regionales deberán financiarse con los recursos de su Programa Gastos de Funcionamiento. En el caso de estudios que pudieran entenderse como propios del giro de una institución distinta al GORE, la glosa 02.30, permite al GORE solicitar la creación del subtítulo 22 con recursos del Programa 02, para financiar los que sean de importancia regional. Para su autorización el GORE deberá enviar a DIPRES los Términos de Referencia del Estudio y el Anexo N° 1 de este oficio.
- 5.2.3 En relación a las solicitudes de recursos para financiar acciones producto de emergencias, los GORES deberán atender lo establecido en la glosa 02.25 común para sus programas 02. Los trasposos de recursos se efectuarán sólo con la conformidad del Ministro o Subsecretario del Interior, los que están facultados para calificar de emergencia las situaciones que se le presenten.

Saluda atentamente a Uds.



MINISTRO
DE HACIENDA
ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

mar



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Distribución
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS OFICINA DE PARTES
15 JUL 2009
ENVIADO A: <i>ADM. PRESUPUESTARIA</i>

- Sres. Intendentes Regionales ✓
- Sr. Ministro del Interior ✓
- Sra. Ministra de Planificación ✓
- Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- Sra. Jefa División Planificación, Estudios e Inversión – Mideplan
- Sr. Jefe División Regional – Subdere
- Sra. Jefa Departamento Inversiones – Mideplan
- Oficina Partes Hacienda
- Depto. Adm. Presupuestaria – Dipres

ANEXO N° 1

FICHA RESUMEN

(APLICA PARA ESTUDIOS SUBTÍTULO 22, ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA)

PARTIDA N°	CAPITULO N°	PROGRAMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IDENTIFICACIÓN O NOMBRE DE LA ACCIÓN

LOCALIZACIÓN (REGIÓN Y COMUNA)

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN (Máx. 10 líneas)

JUSTIFICACIÓN (Máx. 10 líneas)

ALTERNATIVAS ESTUDIADAS (SÓLO PARA ACTIVOS NO FINANCIEROS)

ALTERNATIVA SELECCIONADA (SÓLO PARA ACTIVOS NO FINANCIEROS)

FINANCIAMIENTO en Miles de \$.

FUENTE	SOLICITADO AÑO	SOLICITADO AÑO SIGUIENTE	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL
GORE				
MINISTERIO				
OTRO (ESPECIFICAR)				
TOTAL				

FECHA PROBABLE DE LICITACIÓN (MES Y AÑO)

FECHA PROBABLE DE ADJUDICACIÓN (MES Y AÑO)

FECHA PROBABLE DE INICIO (MES Y AÑO)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN (NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO)

ANEXO N° 2

GASTOS PRODUCIDOS POR DESASTRES

Todos los países se ven enfrentados a distintos tipos de desastres ya sea producidos por la naturaleza o por la acción directa del hombre.

Los principales efectos se dan, dependiendo del desastre, sobre las personas y/o sobre el capital fijo.

Una vez ocurrido un desastre, se presentan 3 fases perfectamente identificables: Emergencia¹, rehabilitación² y reconstrucción³.

1. Emergencia

Ocurre desde el momento de la catástrofe hasta que se han superado las condiciones de damnificación, como son:

- Que no haya albergados
- Recuperación de la habitabilidad con medios de emergencia (carpas, albergues)
- Recuperación de servicios básicos (agua, luz, telefonía, etc.)
- Atención de necesidades básicas de población (alimentos, medicamentos, frazadas, ropa, entre otros)
- Superación del aislamiento
- Creación de centros de acopio

En esta etapa, además, se debe asumir las labores de coordinación y las fases pos-emergencia, centrando todos los esfuerzos en generar un Plan de Reconstrucción para la Zona de Catástrofe. Esta responsabilidad implica la conducción de las acciones que permitan establecer de manera rápida y eficaz el diseño estratégico de las medidas necesarias para solucionar los problemas de diverso orden, generados por la catástrofe.

Este conjunto de decisiones respecto de cómo asumir las etapas posteriores a la emergencia ocurrida tras la catástrofe, orienta el tránsito hacia las fases de rehabilitación y finalmente de reconstrucción.

2. Rehabilitación

Superada casi en su totalidad la fase de emergencia, se da inicio a la de Rehabilitación. Esta es una fase de transición en la cual se recoge, sistematiza y preparan los lineamientos generales y las características concretas y específicas que tendrá la implementación de la fase final de Reconstrucción. Sus principales aspectos abordan soluciones transitorias a los principales problemas:

- Viviendas de emergencia
- Despeje de caminos
- Retiro de escombros
- Cierre de centros de acopio establecidos en la emergencia
- Recuperación de la operatividad de servicios (educación, salud)

¹ Emergencia: ocurrencia, accidente que sobreviene

² Rehabilitación: restituir una persona o cosa a su antiguo estado

³ Reconstrucción: volver a fabricar, edificar o hacer de nuevo una cosa.

3. Reconstrucción

Esta fase dice relación con reconstruir la infraestructura **permanente**, logrando generar al menos, el estado inicial a la emergencia. Esta etapa del proceso resulta medular en tanto se pueda estructurar integralmente un Plan de Reconstrucción.

En consecuencia, las etapas de emergencia y rehabilitación, si bien involucran gasto, no constituyen inversión, ya que corresponden a intervenciones de carácter paliativo y no a una de carácter permanente como son las que se realizan en la etapa de reconstrucción y que corresponde sean incorporadas al Sistema Nacional de Inversiones.

7.- Resumen de Indicadores de Gestión:

No Hay

8.- Detalle de las modificaciones en cada revisión:

Fecha Autorización/Validación	Identificación (nuevo y/o modificación)	Páginas
Elaboración: Diciembre 2022	Nuevo	Todas

2.- DÉJESE CONSTANCIA de que, si esta Autoridad Regional lo estima pertinente, se podrá modificar conforme al mérito de los antecedentes el presente Manual de Procedimientos.

3.- PUBLÍQUESE un ejemplar de la presente Resolución Exenta en la Intranet Institucional.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 4229699652153314083

GEP/MRT/JMV/VLO/HBB/CHM/JCO

Distribución:

- Administración Regional
- Jefaturas de División
- Jefatura y Analistas Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
- Jefatura y Analistas Departamento de Modernización, Planificación Estratégica y Control de Gestión
- Oficina de Partes

ID DOC 37051